



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA  
DESPACHO 01**

**MAGISTRADA PONENTE:  
MARIA VICTORIA QUIÑONES TRIANA**

<b>No. de Acta:</b>	<b>41</b>
<b>Fecha:</b>	02 de octubre de 2018
<b>Hora:</b>	03:30 P.M.
<b>Tipo de Audiencia:</b>	Inicial
<b>Demandante:</b>	Vicente Daniel Ariza Varón
<b>Demandado:</b>	Nación – Mineducación - FOMAG
<b>Medio de Control:</b>	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
<b>Radicado:</b>	47-001-2333-000- <b>2018-00142</b> -00

**1. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES Y GRABACIÓN (00:01:00 min.)**

Antes de iniciar la audiencia, es necesario informar a las partes presentes que la misma se graba en formato de audio y video, y que se publicará en la página web de la rama judicial como en la del Tribunal Administrativo, así como las actas que se suscriben. En virtud de lo establecido en el artículo 8 y siguientes de la Ley 1581 de 2012 que regula el régimen general de protección de datos y su decreto reglamentario 1377 de 2013, se requiere la autorización de las partes presentes para publicarlas y las que en lo sucesivo se desarrollen con fines estrictamente judiciales.

**Se deja constancia que ninguno manifestó oposición alguna.**

**2. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES (00:02:18 min.)**

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia los que a continuación se presentan:

**2.1.- Apoderado sustituto parte demandante:** Ángel Andrés Alvarado Caro **2.2.- Apoderada sustituta parte demandada:** Johanna Milena Monsalvo Torres/ **2.3.- Ministerio Público:** Manuel Mariano Rumbo Martínez - Procurador Judicial 43 Delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena.

**3. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA (00:00:00 min.)**

Se le reconoce personería a la Doctora **Johanna Milena Monsalvo Torres**, para actuar en el presente proceso en calidad de apoderada sustituta de la parte demandada; y al **doctor Ángel Andrés Alvarado Caro** para actuar en el presente proceso en calidad de apoderado sustituta de la parte demandante.



Asunto: Audiencia Inicial  
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Radicación: 2018-142  
Demandante: Vicente Daniel Ariza Varon  
Demandado: Nación – Mineducación - FOMAG

#### **4. SANEAMIENTO DEL PROCESO (00: 04:30 min.)**

Revisado el proceso en su integridad, el Despacho no advirtió causal de nulidad que invalide lo actuado. Preguntó a las partes si consideraban que existía un vicio de nulidad que acarrearía una nulidad, y manifestaron estar de acuerdo con la actuación. **Esta decisión queda notificada por estrado.**

#### **5. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS (min 00:05:30)**

No se formularon excepciones, la parte demandada NO contesto la demanda. El Despacho tampoco advierte la configuración de alguna excepción.

#### **6. FIJACIÓN DEL LITIGIO (00:06:37 min.)**

De acuerdo a lo planteado en la demanda, los **problemas jurídicos** en que se centra la litis son:

- ✓ Determinar si las cesantías parciales del docente VICENTE DANIEL ARIZA VARÓN, debían liquidarse conforme al régimen retroactivo.
- ✓ Establecer si la liquidación de las cesantías parciales debía comprender el tiempo de servicio laborado por el docente desde el 19 de enero de 1990, y no desde el año 2000.

**Esta decisión se notifica en estrado.**

#### **7. CONCILIACIÓN (00:19:10 min)**

Interrogada a las partes sobre el ánimo conciliatorio que le asiste a cada una para conciliar, el apoderado judicial de la entidad demandada aportó el acta de reunión del respectivo Comité de Conciliación, en la cual se hace constar que no tiene ánimo conciliatorio.

Agotada esta etapa, sin poder conciliar, se continúa con la audiencia.

#### **8. MEDIDAS CAUTELARES (min 00:20:15)**

No hay solicitud de medidas cautelares.

#### **9. DECRETO DE PRUEBAS (21:30 min.)**

##### **9.1- PRUEBAS APORTADAS:**

**- PARTE DEMANDANTE - VICENTE DANIEL ARIZA VARÓN**

- ✓ Resolución No. 1366 15 noviembre de 2017 (ff.29-30)



Asunto: Audiencia Inicial  
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Radicación: 2018-142  
Demandante: Vicente Daniel Ariza Varon  
Demandado: Nación – Mineducación - FOMAG

- ✓ Comunicación del nombramiento en el cargo de profesor (fol. 31)
- ✓ Oficio 191 – orden de prestación de servicios (fol. 32). El folio no es visible
- ✓ Orden de prestación de servicio docente No. 021 (fol. 33)
- ✓ Contrato de prestación de servicio No. 067 (ff. 34-35)
- ✓ Contrato de prestación de servicio No. 032 (ff. 36-37)
- ✓ Decreto No 341 del 28 de octubre de 1996 (ff. 38- 40)
- ✓ Decreto No 382 del 2 de agosto de 2004 (ff. 41- 43)
- ✓ Acta de posesión del 11 de noviembre de 2004 (fol. 44)
- ✓ Acta de posesión No. 439 de 1996 (fol. 45)
- ✓ Certificación de liquidación de Cesantías desde el año 1994 hasta el año 1999 (ff. 46- 51)
- ✓ Solicitud de certificado o constancia sobre vinculación como Docente Nacional (fol. 52)
- ✓ Respuesta de la solicitud de certificación laboral por parte del Ministerio de Educación Nacional (ff. 53-54).
- ✓ Solicitud de certificado o constancia de pago - cesantías. (fol. 55)
- ✓ Acta de conciliación fallida y/o certificación de No Conciliación de la procuraduría 43 Judicial para asuntos Administrativos (fol. 56).

#### **- PARTE DEMANDADA- FOMAG:**

- ✓ No aportó pruebas ni antecedentes administrativos.

Respecto a las pruebas aportadas, se tendrán como pruebas las piezas procesales relacionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 173 del C.G.P.

#### **9.2 COMPULSA DE COPIAS (00:26:06 min)**

En virtud de lo establecido en el párrafo 1º del artículo 175 del CPACA, la inobservancia del deber de enviar los antecedentes administrativos por parte de la entidad pública demandada constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto.

En consecuencia, al no haberse aportado los antecedentes administrativos por el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, se compulsa copias a la Procuraduría General de la Nación, para que inicie el trámite pertinente.

#### **9.3 PRUEBAS SOLICITADAS:**

##### **PARTE DEMANDANTE - VICENTE DANIEL ARIZA VARÓN**

Oficiar al Secretario (a) de Educación del Magdalena – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en carrera 12 No. 18-56 de la ciudad de Santa Marta, para que allegue al proceso:



Asunto: Audiencia Inicial  
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Radicación: 2018-142  
Demandante: Vicente Daniel Ariza Varon  
Demandado: Nación – Mineducación - FOMAG

- ✓ Copia autentica de la Resolución No. 1366 de 15 noviembre de 2017.
- ✓ Copia de los antecedentes administrativos del señor Vicente Daniel Ariza Varón, identificado con C.C No. 19.589.425, conforme a la petición del 27 de junio de 2017 Radicado No. 2017-CES-454720.
- ✓ Original del Formato Único para la expedición de certificado de historia laboral del señor Vicente Daniel Ariza Varón.
- ✓ Original del formato Único para la expedición de Certificados de Salarios año (s) 2016-2017, del demandante.

#### **PARTE DEMANDADA- FOMAG:**

- NO contesto la demanda, tampoco aportó antecedentes administrativos.

Respecto de las pruebas solicitadas por la parte demandante se tiene que, visible a folio 29 se encuentra copia de la Resolución No. 1366 de 15 de noviembre de 2017, por lo que no es necesario requerir su copia auténtica.

Por otro lado, las pruebas solicitadas habían sido requeridas mediante auto del 11 de septiembre de 2018, respecto del cual se libró Oficio No. 1835 del 19 de septiembre de 2018, sin que la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena haya allegado los documentos requeridos.

En virtud de lo anterior, el Despacho dispone:

- **Librar admonición** a la Dra. **NIDIA ROSA ROMERO CABAS**, Secretaria de Educación del Departamento del Magdalena.
- Iniciar **trámite sancionatorio** en contra de la Dra. **NIDIA ROSA ROMERO CABAS**, en su calidad de Secretaria de Educación del Departamento del Magdalena.
- **Conceder** el término de **cinco (5) días** a la Dra. **NIDIA ROSA ROMERO CABAS**, para que presente los descargos correspondientes, y allegue la información solicitada, precisando que es necesario allegar los antecedentes administrativos relacionados con el reconocimiento y pago de las cesantías parciales a favor del señor VICENTE DANIEL ARIZA VARÓN, identificado con C.C. 19.589.425, mediante Resolución No. 1366 del 15 de noviembre de 2017, en especial:
  - ✓ Formato único para la expedición de certificado de historia laboral del señor VICENTE ARIZA VARÓN, señalando si la vinculación ha sido continua o discontinua.
  - ✓ Formato único para la expedición de certificados de salarios año (s) 2016-2017, del señor VICENTE ARIZA VARÓN.
  - ✓ Precise el tipo de vinculación del docente durante el tiempo que estuvo vinculado como docente, con claridad de los tiempos de servicio.

Con el oficio **deberán** aportarse las copias de las piezas probatorias aportadas por la parte demandante, que dan cuenta de las vinculaciones que tuvo el docente desde el año 1990.



Asunto: Audiencia Inicial  
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Radicación: 2018-142  
Demandante: Vicente Daniel Ariza Varon  
Demandado: Nación – Mineducación - FOMAG

- En virtud de la facultad oficiosa establecida en el artículo 213 de la Ley 1437 de 201, se dispone **Oficiar al MUNICIPIO DE FUNDACION y MUNICIPIO DE PIVIJAY** para que dentro del término de **cinco (5) días**, certifique el tipo de vinculación que tuvo el señor VICENTE DANIEL ARIZA VARON, identificado con C.C. No. 19.589.425. esto es, si se trata de una vinculación legal y reglamentaria o por contrato de prestación de servicios y si su vinculación fue continua o discontinua.

Con el oficio **deberán** aportarse las copias de las piezas probatorias aportadas por la parte demandante, que dan cuenta de las vinculaciones que tuvo el docente desde el año 1990.

Se le impone al **APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE la carga de radicar los oficios** en las instalaciones de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, y presentarlos en la Secretaría de este Tribunal debidamente radicados, en el término de **cinco (5) días**.

**Esta decisión queda notificada en estrado.**

#### **10. AUDIENCIA DE PRUEBAS (00:00:00 MIN.)**

Teniendo en cuenta que, se decretaron pruebas, el Despacho suspenderá la presente diligencia y fijará fecha para celebrar audiencia de pruebas el día **jueves 1º de noviembre a los 02:30PM.**

#### **11. SANEAMIENTO DEL PROCESO (00:00:00 min.)**

Agotada esta etapa, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A. se pregunta a las partes si durante la realización de la audiencia se presentó algún vicio que conlleve a la anulación del procedimiento.

**HORA DE FINALIZACIÓN: 04:10 p.m.**

Con la firma de esta acta, se autoriza expresamente la publicación del contenido de la misma en la página web del Despacho.

**MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA**

Magistrada Ponente

**LORELIZ ORTIZ PEREIRA**

Abogada Asesora



Asunto: Audiencia Inicial  
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Radicación: 2018-142  
Demandante: Vicente Daniel Ariza Varon  
Demandado: Nación – Mineducación - FOMAG

**MARÍA FERNANDA CAMPBELL LLANES**

Auxiliar judicial Ad-Honorem

**ÁNGEL ANDRÉS ALVARADO CARO**

Apoderado sustituto parte demandante

**JOHANNA MILENA MONSALVO TORRES**

Apoderada sustituta de la Nación – Mineducación – FOMAG

**MANUEL MARIANO RUMBO MARTÍNEZ**

Procurador Judicial II Delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena